



SAENZ PEÑA, 30 de junio de 2020.

VISTO el expediente N° 337/20 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la propuesta de creación del INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES DEL TRABAJO Y ACCIÓN SINDICAL (ITRAS), gestionado en conjunto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, LA FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES Y EL INSTITUTO TORCUATO DI TELLA.

Que la iniciativa de creación del mencionado INSTITUTO surge del Convenio Específico Numero 1 (UNO), firmado entre las TRES (3) instituciones, con fecha 23 de septiembre de 2019, el cual figura como Anexo I de la presente resolución

Que el fundamento del antedicho INSTITUTO es el de conformar un espacio académico y sindical de formación e investigación sobre problemas del mundo del trabajo y la estructura social y productiva.

Que el citado INSTITUTO estará en condiciones de abordar problemas y presentar propuestas de acción relacionadas con el mundo del trabajo y la estructura social y productiva a nivel nacional, provincial, regional y local, a largo, mediano y corto plazo.

Que dichas propuestas de acción están incluidas en la responsabilidad social de la Universidad para evaluar los planes, proyectos y escenarios futuros comprendidos en políticas de Estado acordadas por consensos mayoritarios.



Que los referidos problemas y proyectos, en una AMÉRICA LATINA, AMÉRICA DEL SUR y MERCOSUR cada vez más integrados, forman parte de problemas y proyectos de forma integral y completa.

Que la existencia del mencionado INSTITUTO permitirá también discutir los problemas que se presenten a la sociedad y que pudieren requerir opiniones y estimaciones que eviten conflicto de intereses.

Que las características del citado INSTITUTO facilitarán que sea un lugar de discusión, análisis y elaboración de trabajos articulados entre las TRES (3) instituciones que lo conforman, en temas de investigación, pura y aplicada, desarrollo e innovación, formación y capacitación, sujeto a las estrictas normas académicas tradicionales de garantía de la excelencia y originalidad.

Que la financiación de las actividades del INSTITUTO se asegurará por la participación en partes iguales entre las TRES (3) instituciones, sin perjuicio de que los trabajos que encare estén total o parcialmente subvencionados por otras fuentes.

Que existe crédito suficiente para hacer frente a la erogación.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las facultades conferidas por los incisos k) y p) del artículo N° 34 y 35 del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

EN EJERCICIO DEL RECTORADO

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Crear el INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES DEL TRABAJO Y ACCIÓN SINDICAL (ITRAS), en el ámbito de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, gestionado a través del Convenio Específico Numero 1 (UNO), firmado entre la UNTREF, la FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES Y EL INSTITUTO TORCUATO DI TELLA, con fecha 23 de septiembre de 2019, el cual conforma el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Son funciones del Instituto de Ciencias Sociales del Trabajo y Acción Sindical:

- a) Desarrollar investigaciones de primer nivel académico y profesional sobre temas y problemas propios del mundo del trabajo y de la estructura social y productiva nacional y regional y contribuir a la formación de cuadros superiores e intermedios de las organizaciones sindicales en todo lo referente a los aspectos de formación profesional y certificación de perfiles profesionales;
- b) Realizar un aporte interdisciplinario y sistémico al estudio teórico y a la investigación empírica sobre el mercado de trabajo, la informalidad estructural, la estructura productiva, la formación profesional y continua, las relaciones laborales, la conflictividad social, la precarización del empleo y la seguridad social;
- c) Analizar y evaluar las políticas públicas relacionadas con el mercado de trabajo, las relaciones laborales, la legislación y la seguridad social;
- d) Impulsar la formación de los cuadros superiores e intermedios de los sindicatos para que puedan ejercer sus responsabilidades, en las mejores condiciones, dentro de las empresas y diversas organizaciones en las que están desplegando sus capacidades;



- e) Propiciar el desarrollo sindical orientado a promover la existencia de organizaciones sindicales cada vez más calificadas, constituyendo un objetivo central para un desarrollo económico con justicia social;
- f) Analizar e investigar sobre problemas que el ITRAS estime serán considerados en el futuro significativo a nivel nacional, del MERCOSUR, sudamericano, latinoamericano o internacional, de modo de disponer de información, propuestas y criterios sólidos cuando sea requerido;
- g) Establecer relaciones de complementación y cooperación mutua en el ámbito académico, científico y tecnológico, con otras instituciones del país y del exterior;
- h) Ofrecer cursos y seminarios de posgrado sobre temáticas relacionadas con su actividad;
- i) Crear carreras de maestría o doctorado, según las normas de esta Universidad.

ARTICULO 3º.- El ITRAS estará compuesto de:

- a) Investigadores y analistas pertenecientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, a la FUNDACIÓN UOCRA y al INSTITUTO DI TELLA;
- b) Investigadores que ejerzan la docencia e investigación en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO como profesores interinos, tengan dedicación exclusiva o de tiempo completo, y opten por tener al ITRAS como lugar de trabajo para su investigación dentro de la Universidad;
- c) Eventualmente, docentes auxiliares con título máximo que ejerzan la docencia e investigación en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, tengan dedicación exclusiva o de tiempo completo, y opten por tener al ITRAS como lugar de trabajo para su investigación dentro de la Universidad;



- d) Investigadores invitados por períodos de hasta dos años, que podrán o no ejercer la docencia en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, según criterio de la Universidad en el momento de su invitación;
- e) Investigadores dependientes del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS o de la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con lugar de trabajo en el ITRAS;
- f) Personal no docente auxiliar;
- g) Becarios doctorales y/o posdoctorales del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, de la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 4°.- Los recursos del ITRAS se conformarán de:

- a) La estructura organizativa y edilicia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, sede del Instituto.
- b) El personal de la FUNDACIÓN UOCRA que forme parte del equipo del Instituto y cualquier otro que eventualmente contrate, a su exclusivo cargo.
- c) El personal del INSTITUTO DI TELLA que forme parte del equipo del INSTITUTO y cualquier otro que eventualmente contrate, a su exclusivo cargo.
- d) Subsidios otorgados a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, a la FUNDACIÓN UOCRA y al INSTITUTO DI TELLA para los diferentes proyectos de investigación y formación otorgados por el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y por otras instituciones públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, que sean destinadas a tareas que cumplan los objetivos del ITRAS.



e) Fondos provenientes de contratos con instituciones públicas, privadas, mixtas, nacionales o internacionales, para llevar a cabo proyectos específicos en el marco de las actividades del ITRAS, suscriptos por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, la FUNDACIÓN UOCRA y/o el INSTITUTO DI TELLA.

f) Legados y donaciones recibidos por la Universidad, que tengan como objeto tareas a desarrollar por el ITRAS.

ARTICULO 5°.- La estructura del ITRAS estará conformada por:

- a) el Director General del ITRAS;
- b) el Coordinador del Laboratorio de Economía y Sociología del Trabajo;
- c) el Coordinador del Centro de Formación Sindical y Profesional;
- d) Un Consejo de Administración;
- e) Un Consejo Académico Asesor compuesto por personalidades nacional e internacionalmente relevantes.

ARTICULO 6°.- El Director General, el Coordinador del Laboratorio de Economía y Sociología del Trabajo y el Coordinador del Centro de Formación Sindical y Profesional, serán designados y removidos de sus cargos por el Consejo de Administración del ITRAS y refrendados por el Rector de la UNTREF.

ARTICULO 7°.- El Consejo de Administración tendrá a su cargo:

- a) La elaboración y asignación de un plan anual general de actividades del ITRAS que incluirá propuestas de líneas de investigación, acciones formativas, creación de seminarios y maestrías y otras actividades que promuevan el cumplimiento de sus objetivos;
- b) El monitoreo del desarrollo integral del ITRAS;
- c) La recomendación de acuerdo para convenios, contratos y proyectos a corto, mediano y largo plazo;



- d) La elaboración de la memoria del ITRAS y el plan de tareas a realizar en el siguiente año;
- e) El tratamiento de toda otra cuestión que sea puesta en consideración por el Director o algún otro integrante del ITRAS.

ARTICULO 8°.- Las reuniones del Consejo de Administración serán convocadas al menos una vez por mes por el Director General, quien las presidirá, y el quórum estará dado por la presencia de dos de sus integrantes, aparte del Director; por otra parte, las resoluciones del Consejo Académico Asesor tendrán carácter de recomendaciones y no serán vinculantes.

ARTICULO 9°.- El Consejo de Administración informará fehacientemente a los demás miembros del Instituto los puntos a tratar antes de cada reunión y los resultados de la misma a través de un acta resumida de la reunión, la que se hará pública.

ARTICULO 10°.- Las reuniones del Consejo de Administración se anunciarán por correo electrónico y en la página web del ITRAS con al menos CINCO (5) días hábiles de antelación y serán públicas.

ARTICULO 11°.- El Director General del ITRAS deberá ser una personalidad respetada y relevante en los ámbitos académicos e intelectuales del país.

ARTICULO 12°.- Los miembros del Consejo de Administración duran CUATRO (4) años y se renovarían por mitades cada DOS (2) años, sorteándose al inicio de las funciones quiénes compondrán la mitad a renovarse y pueden ser reelegidos; el Director General, los Coordinadores del Laboratorio de Economía y Sociología del Trabajo y del Centro de Formación Sindical y Profesional y los demás miembros del Consejo Académico Asesor, duran DOS (2) años en sus funciones y pueden ser reelegidos.

ARTICULO 13°.- El Director General se ocupará del planeamiento y organización en general del ITRAS y funcionará como nexo y como responsable frente a las distintas contrapartes institucionales como individuales, además será responsable de la dirección científica y operativa del ITRAS; cada integrante del ITRAS administrará los fondos de sus subsidios propios, previo descuento de una parte proporcional para cubrir gastos imputables a su tarea y de la coordinación de los recursos humanos y materiales del mismo; por otra parte, dispondrá de los medios a su alcance para la correcta realización de las tareas de investigación y desarrollo.

ARTICULO 14°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y posteriormente archívese.

RESOLUCIÓN Nº **771/2020**



Martín Kaufmann
Vicerrector
UNTREF